

Secretaria. Santiago de Cali, diciembre 12 de 2.022. A Despacho del Sr. Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Insolvencia de persona natural no comerciante
Solicitante: Alfonso Gómez Loaiza
Acreedores. Municipio de Santiago de Cali y Otros
Radicación: 2015 00398

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022).

En atención a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Santiago de Cali, Sala Civil en providencia del 6 de diciembre del año en curso, necesario se hace requerir al auxiliar de la justicia para que teniendo en cuenta el fallo que le fue debidamente notificado efectúe las adecuaciones necesarias a su proyecto de adjudicación y lo presente dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, seguidamente el despacho fijará fecha en la cual se dará cumplimiento a la orden emanada del Tribunal Superior Sala Civil, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil en sentencia de tutela de segunda instancia del seis de diciembre del año en curso.

2.- De conformidad con lo estipulado en los artículos. 568 y 570 del Código General del Proceso para que se lleve a cabo la audiencia de adjudicación donde el despacho habrá de pronunciarse acerca de las alegaciones presentadas por el insolvente, se fija el día 20 de enero de 2022 a las 9: 30 a.m.

3.- Requiérase a la auxiliar de la justicia designado para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia elabore el proyecto de adjudicación teniendo en cuenta lo ordenado por el Tribunal Superior de Cali en sentencia debidamente notificada.

NOTIFIQUESE:

El Juez.,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd2f24e610c7a4ee2be287ef63cc0320f6d94697943ee9bb1d1fb9be976b2f7**

Documento generado en 13/12/2022 04:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>